



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 09 JUL. 2020

REF: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
DEMANDANTE: LUIS EMILIO MENDIETA VARGAS C.C. N° 80.073.981
DEMANDADOS: HEREDEROS DE LUIS ALFREDO BELTRAN y LUIS ALFREDO ROMERO PÉREZ.
Rad No. No. 11001-31-10-021-2019-00418-00

Revisada la actuación surtida se dispone:

De conformidad con el escrito allegado a folios 87 al 89., téngase por aceptada la renuncia del Dr. FRANCISCO YEZID RODRIGUEZ MESA quien fungía como apoderado del demandante LUIS EMILIO MENDIETA VARGAS.

En atención a lo solicitado por el demandante en escrito a folio 90, bajo la interpretación que corresponde al juez frente a la petición que eleva el memorialista, entiende el despacho que lo pretendido es que se le designe apoderado en amparo de pobreza.

Conforme a lo estipulado en el art. 151 del C.G.P., se le concede AMPARO DE POBREZA al señor LUIS EMILIO MENDIETA VARGAS. En consecuencia no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas. (art. 154 del C.G.P.).

De igual manera se procede a designar de la lista de Auxiliares de la Justicia ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA, quién deberá representar al demandado en las demás actos procesales.

Atendiendo lo dispuesto en el art. 121 C. G. del P., se decreta la suspensión de los términos del proceso señalados en la norma en comento, hasta la aceptación del cargo.

Se pone de presente al demandante que es su obligación contactar al apoderado (a) designado (a).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

I.I.

La anterior providencia se tiene por estado No. 38
Hoy <u>10 JUL 2020</u>
NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO SECRETARIA